



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP30/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Desarrollo Social Municipal de Mexicali, por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 4 de septiembre de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Desarrollo Social Municipal de Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP30/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: . . . 2

manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante los períodos comprendidos del 1 de enero al 18 de febrero, del 19 de febrero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007, fungieron como Directores de la Entidad los CC. Lic. Joaquín Ramírez Chacón, Lic. Paulo César Hernández Moreno y Lic. Rubén Alanis Quintero, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número DSM/DG/026/2008, de fecha 27 de marzo de 2008, el C. Lic. Rubén Alanis Quintero, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/669/2008, de fecha 2 de abril de 2008.

Con fecha 30 de octubre de 2007, mediante oficio número DAGM/1070/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP30/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAGM/101/2008, DAPP/469/2008, DAGM/530/2008 y DAOP/511/2008 de fechas 11 de febrero, 28 de abril, 21 y 15 de mayo de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números DSM/DAF/046/2008, DSM/DG/048/2008, DSM/DG/074/2008 y DSM-DT279/08 de fechas 26 de marzo, 13 y 30 de mayo, y 13 de junio de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Rubén Alanis Quintero, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAGM/673/2008 y DAPP/679/2008 de fechas 11 y 16 de junio de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 20 de junio de 2008 los CC. Lic. Eduardo Barraza Gómez y C.P. Jesús Enrique Gutiérrez Díaz, Jefe del Departamento Administrativo y Financiero y Coordinador Financiero, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP30/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: . . . 4

O P I N I Ó N :

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Desarrollo Social Municipal de Mexicali, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Durante el ejercicio la Entidad obtuvo ingresos por \$ 412,393, derivados del cobro de cuotas, principalmente por la impartición de diversos cursos, clases y talleres, las cuales no fueron autorizadas por su Junta de Gobierno, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 35, Fracción III, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

2. La Entidad durante el ejercicio obtuvo ingresos por un importe de \$ 178,577 derivados de cobro de comisiones por la venta de refrescos en máquinas expendedoras y cobro de seguros por vehículos dañados o robados, sin haberse expedido los recibos oficiales de ingresos, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 14, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad durante el ejercicio realizó adquisiciones por adjudicación directa al proveedor C. María Cristina Osuna Alcaraz por un importe de \$ 873,816, por concepto de pintura y accesorios para mantenimiento de los Centros de Desarrollo Social, oficinas generales e instalaciones de uso comunitario, tales como parques, unidades deportivas, entre otras, sobre lo cual debió aplicar el procedimiento de adquisición establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, consistente en licitación pública.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP30/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 5

4. Se efectuó transferencia presupuestal por un monto de \$ 817,813, habiéndose aprobado de manera tardía por el Órgano de Gobierno el día 10 de diciembre de 2007 y por el Ayuntamiento el 10 de enero de 2008; así mismo se efectuó transferencia con motivo del cierre presupuestal por un monto de \$ 105,456, la cual se aprobó por el Órgano de Gobierno y Ayuntamiento el 18 y 31 de marzo de 2008, respectivamente, incumpliendo con los Artículos 41 y 43, Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Entidad al cierre del ejercicio presenta un adeudo por la cantidad de \$ 59,408 correspondiente al Impuesto Sobre la Renta retenido no enterado durante los ejercicios 2005, 2006 y 2007, derivado de los pagos por concepto de honorarios por servicios profesionales, incumpliendo con el Artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe señalar que la Entidad en los meses de abril y mayo de 2008 efectuó el pago de \$ 5,314 por concepto de impuesto retenido no enterado correspondiente a los ejercicios 2005 y parcial de 2006.

6. La Entidad no proporcionó la documentación que acredite la posesión legal de mobiliario y equipo registrado en las cuentas de orden denominadas “Mobiliario y Equipo Asignado por el Ayuntamiento” por \$ 1'750,662, “Mobiliario y Equipo Asignado Programa Hábitat 2003” por \$ 1'295,499, “Mobiliario y Equipo Asignado Programa Hábitat 2005” por \$ 503,220 y “Mobiliario y Equipo de Tele Aula-Hábitat 2006” por un monto de \$ 68,277, que corresponden a mobiliario y equipo propiedad del Ayuntamiento de Mexicali, los cuales son utilizados por la Entidad para el cumplimiento de sus fines.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP30/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: . . . 6

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. Archivo.

*VALC/MABR/JMP/LELC/emy**